



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA MADRE DE DIOS**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar MOLINA, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° 149/ 2022, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Madre de Dios representada en este acto por su Párroco Martín Alejandro Carrozza, D.N.I. 25.556.277, con domicilio legal en la Av. Escalada 2350, Mataderos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración Recíproca aprobado por Resolución AGT N° 145/2021 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que, la Parroquia Madre de Dios, persona jurídica sin fines de lucro, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.
2. Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).
3. Que, con fecha 1 de septiembre de 2021 se celebró entre este Ministerio y la Parroquia Madre de Dios un convenio de marco colaboración recíproca a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

5. Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. VIGENCIA:** La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023. -----

**SEGUNDA. APORTES:** "El MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$24.840.-), para el cumplimiento de la presente adenda al Convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 430/GCBA/2021, artículo 27 inc. a) y c). -----

**TERCERA. VALIDEZ:** "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Marco de Colaboración de Recíproca suscripto el 1 de septiembre de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de agosto de 2022. ----



Pbro. Martín Alejandro Carozza  
Cura Párroco



Lic. Pilar Molina  
Secretaria General de Gestión  
Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la C.A.B.A.